

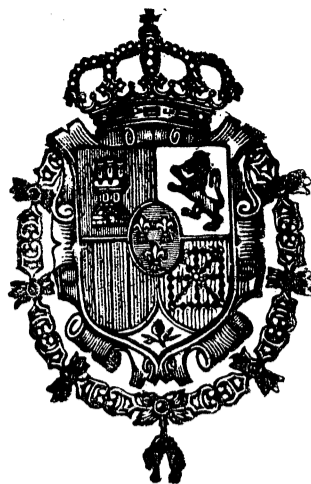
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Fiestas	
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la cicatrización de las quemaduras que padece.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de aquella capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 9 de Mayo de 1890, D. Juan López Espinar, vecino de Málaga, denunció en escrito documentado, ante la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el hecho de que, habiendo comprado al Estado la finca rústica, perfectamente enajenable, denominada Sierra de la Mona y Pecho Redondo, sita en término de Alhaurín de la Torre, procedente de sus Propios; y puesto en posesión de la misma después de varias molestias encaminadas por el distrito forestal á perturbarle en ella, el día 7 de aquel mes había sido víctima del atropello cometido por el Ingeniero Jefe del distrito D. Felipe Esteller, por medio del capataz del ramo de montes D. Antonio Arroyo, que lanzó de la finca mencionada personas y ganados, anulando así de hecho, por el momento, la venta del predio, á pretexto de una Real orden en que el Ministerio de Fomento significaba al de Hacienda la conveniencia de la anulación de aquella, y que en manera alguna alteraba ni podía alterar por sí sola la estabilidad del contrato, interin que por dicho Ministerio de Hacienda no se accediese á lo propuesto:

Que la Delegación de Málaga, entendiendo que los hechos denunciados podrían revestir los caracteres de los delitos que define y castiga el Código penal en sus artículos 228, 369 y 414, cumpliendo con el deber que le imponía el 262 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pasó al Juzgado el consiguiente tanto de culpa, remitiéndole los documentos justificativos de la denuncia, á fin de que dicha Autoridad procediese á lo que hubiere lugar en derecho:

Que en su virtud el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de Málaga comenzó á practicar las diligencias del oportuno sumario, durante el que el Gobernador de la provincia, ante cuya Autoridad se había seguido expediente, relacionado con los hechos de que se deja hecho mérito, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, pasó también los antecedentes al Juzgado, por estimarlos de su conocimiento y competencia:

Que declarado procesado el Ingeniero Jefe, y aun no concluido el sumario, el Gobernador, dando traslado al Juzgado de una comunicación del Director gene-

ral de Industria y Comercio, en la que se le ordenaba requiriese de inhibición á la Autoridad judicial, por las razones que en la comunicación susodicha se alegaban, lo hizo así, sin que antes oyera el dictamen de la Comisión provincial:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto sosteniendo su jurisdicción, fundándose en las razones que estimó pertinentes, auto de que se apeló por una de las partes y por el Ministerio fiscal, siendo confirmado por otro de la Audiencia de lo criminal de Málaga:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el cual dispone: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación, se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante.»

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Málaga, al requerir de inhibición al Juzgado, se limitó á transcribir la comunicación recibida del Director general de Industria y Comercio, sin oír antes á la Comisión provincial, como terminantemente prescribe el art. 5.º del Real decreto mencionado.

2.º Que tal omisión por parte de la Autoridad requirente, envuelve un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución del presente conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Resultando vacante una plaza de Director Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Administración civil de cuarta clase por jubilación de D. Juan José Romero Rada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo, con antigüedad de 16 del mes actual, á D. Federico Maspóns y Serra, Director de Sección de primera clase del mencionado Cuerpo á quien corresponde el ascenso, conforme á las disposiciones del art. 24 del reglamento orgánico de 18 de Julio de 1876.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Olivenza, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 (regla 3.ª), de su reglamento y 17 del Real decreto de 17 de Noviembre último:

Considerando que han acudido al concurso varios aspirantes comprendidos en la circunstancia 1.ª del artículo 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, por lo cual esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de Olivenza á D. Ricardo Novillo Fertrell, que sirve el de Arenas de San Pedro y figura en primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Ricardo Novillo y Fertrell.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Octubre de 1882.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 fué nombrado aspirante á Registros.

Por otra de 29 de Noviembre de 1884 fué nombrado Registrador de Santa Cruz de la Palma.

Por otra de 31 de Enero de 1885 de Siles.

Por otra de 15 de Enero de 1887 de Arenas de San Pedro.

Por acuerdo de este Centro de 12 de Julio de 1887 se le declara comprendido en la circunstancia 1.ª del art. 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Mayo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Resulta que el Gobernador nombró un Delegado que inspeccionase la administración municipal del citado pueblo é instruyera el expediente donde constase el estado de la misma.

Cumplida por el Delegado la misión que se le confió, el Gobernador decretó la suspensión del mencionado Ayuntamiento, incluso el Alcalde, en 4 de Abril último, nombrando en lugar de los suspensos á los Señores D. Antonio Manzanares Benito y demás que manifiesta en su comunicación á ese Ministerio.

Fundaba el Gobernador su providencia en los hechos que resultan del expediente de visita de inspección girada por dicho Delegado, y que son los siguientes:

tes: que existen informalidades y alteraciones en el arqueo de la Caja municipal; que no se formaron, ni el Recaudador municipal rindió cuentas de la recaudación y entrega de los fondos cobrados; que no se abrieron libros de sesiones de la Junta de Sanidad desde 1886 á 1889; que no se han formado ni publicado extractos de las actas del Ayuntamiento; que no se han formado las listas en extracto de los habitantes conforme al padrón, omitiéndose otros requisitos relativos á los mismos; que no existen libros de Caja, con relación al Pósito, de sus entradas y salidas en fondos y granos, ni expedientes para la distribución de los mismos y otras circunstancias exigidas por los artículos 17 y 20 del reglamento de 11 de Junio de 1878, constanding varios deudores al Pósito, y entre ellos el mismo Ayuntamiento; que los libros de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de los años 1886 á 89 carecen del requisito de hallarse foliados según determina el art. 83 de la ley; que no se han instruido expedientes para la constitución de la Junta municipal en tales años; que no constan en el libro de Caja del año 1889 á 90 asientos de los ingresos y salidas hechos por el Administrador de contribuciones; que los presupuestos relativos al producto ó reparto de guardería rural de 1887 á 90 se hicieron sin los requisitos de exposición al público y aprobación; que en los libros de intervención de Caja aparecieron faltas y omisiones de importancia; que no se han formado expedientes de apremio contra los deudores, y que el Depositario y Recaudador municipal ejercen dicho cargo sin haber prestado fianza de ninguna clase.

Aparece del expediente que el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento remitieron al Gobierno civil un pliego de explicaciones de los anteriores cargos, por no haberlas querido admitir su Delegado, en cuyo pliego pretenden demostrar la inexactitud de las faltas consignadas por el Delegado en su Memoria de visita de la inspección girada á dicho Ayuntamiento.

La Sección, que ha examinado con detención el expediente, encuentra que los hechos y faltas cometidos por el Ayuntamiento de referencia acusan negligencia por parte de los Administradores municipales, perjuicios para los intereses confiados á su custodia y patentes infracciones de disposiciones legales que debieron cumplirse, cargos todos que no han sido desvirtuados y probados en el pliego de condiciones del Alcalde y Secretario; y como aquellos hechos demuestran claramente la necesidad de la medida adoptada por la Autoridad superior de la provincia, débese confirmar aquella providencia, estándose en tiempo hábil para que V. E. tome la resolución que crea procedente, pues, si es la providencia del Gobernador del 4 de Abril, estuvo interrumpido el plazo que la ley marca por el último período electoral.

En virtud de lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Málaga, que decretó la suspensión, incluso el Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande.

Visto:

Y considerando que los hechos comprobados en el expediente acusan cuando menos negligencia punible cuya responsabilidad debe exigirse por los Tribunales de justicia, según lo dispuesto en el art. 181 de la ley Municipal:

Considerando que del citado expediente resultan méritos suficientes para que V. S. decrete la suspensión del ejercicio, cargos del Alcalde y Tenientes del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande:

Considerando que no resulta suficientemente demostrado que el Ayuntamiento haya incurrido en la responsabilidad que determina el art. 189 de la ley Municipal, y que conviene depurar este punto en que no resulta esclarecido el expediente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Consejo de Estado, se ha servido disponer que se devuelva á V. S. el expediente para que lo amplíe al objeto de esclarecer si el Ayuntamiento se halla incurrido en la responsabilidad que determina el art. 189 de la ley Municipal; que pase V. S. á los Tribunales copia certificada del citado expediente para que procedan como haya lugar en justicia, y que confirmando la suspensión por lo que se refiere á la del Alcalde, la haga extensiva á los Tenientes, formando el expediente de separación que determina el párrafo primero del art. 189 de la ley Municipal.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Regimiento Caballería de Tacón.

Soldado Antonio Pastor Aragón.

Regimiento Caballería de la Princesa.

Soldado Alonso Sánchez Mata.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Sargento Vicente Pérez Cárdenas.
Soldado Manuel Guerrero Sánchez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Manuel Fagardo.
Idem Manuel González Gallego.
Idem Roque Granero Oliver.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Salvador Hacha Ortiz.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Baldomero Griñal Pedris.

Brigada de transportes.

Soldado Alejandro Guilarte Sáez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Antonio Navarro.
Idem Luciano Ciriaco Vives.
Idem Crispín Néctor Reyes.
Idem Antonio Molina Guerrero.
Idem Salustiano Nuevo Muñoz.
Idem Daniel Hernández Contera.
Idem Isidro Hernández Toranillo.
Idem Carlos Pérez Sibato.
Idem Vicente Pérez Alonso.
Idem Antonio Pérez Castro.
Idem Ramón Rosendo Taléns.

Milicias blancas de la Habana.

Soldado Eduardo Pérez Ramos.
Idem Julián Martínez González.
Idem José Márquez San Juan.
Idem Andrés Mandata Cajé.
Idem Matías Prunet Iluarte.

Milicias color España.

Soldado Elías Porras Carrillo.
Idem Anacleto Lastra Martínez.
Idem Manuel Leccano Pérez.
Idem José Siverato Vidal.
Idem Rafael Infanzón Rico.
Idem Gregorio Notorio Fagardo.
Idem Guadalupe Morejon Herrera.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado José Noguera Pérez, natural de Bondalla, provincia de Lugo.
Idem José Núñez Naya, natural de Hoces, provincia de la Coruña.
Idem Segundo Lenguas Díaz, natural de Testenguer, provincia de Huesca.
Idem Florencio Lago García, natural de Horiano, provincia de la Coruña.
Idem Mariano Saratoriut, natural de Naval, provincia de Huesca.
Idem Jaime Sapacet Fortún, natural de Fuentes, provincia de Valencia.
Idem Juan Madrigal Lozano, natural de Donado, provincia de Zamora.
Idem Leandro Pérez Sanz.
Cabo Juan Pérez Herrero.
Soldado José Jenaro Barba.
Idem Eufasio Pérez Aldaira.
Idem Emilio Peña Rodríguez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Juan Chico García.
Idem Sebastián Muñoz Aguilera.
Idem Manuel Elay Graso.
Idem Benito Novo Saiga.
Idem Gregorio Rodríguez Morral.
Idem Mariano Plomos Rodríguez.
Idem Miguel Martínez Varela.
Idem Florencio Pérez Díaz.

Regimiento Caballería.

Soldado Antonio Cecilio Salvia.
Idem Fermín Miguel Amador.
Idem Francisco Alvarez Alvarez.
Idem Julián García Carpintero.
Idem Manuel Insa Garay.
Idem Dionisio Izquierdo Duarte.
Idem Enrique Luis Esteban.

Brigada de Transportes.

Soldado Pedro Juan Avila.
Idem Manuel Juanar Villar.
Idem Jacinto Indalecio Uria.
Idem Higinio Izquierdo Sánchez.
Idem Venancio Izquierdo López.
Idem Manuel Mar Catalán.
Idem Julián Martínez Egres.
Idem José Marcial Canals.
Idem Ramón Paque Pedro.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Mariano Mora Aguilar.
Idem José Muñoz Guerrero.
Idem Ildelfonso Navarro Daró, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.
Idem Liborio Nevereda Lozano, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.
Idem Pedro Nieto Ródenas, natural de Mérida, provincia de Badajoz.
Idem Tomás Millen la Escoria.
Idem José Harto Barba.
Idem Antonio Mestre Oliveras, natural del Hospital, provincia de Barcelona.
Idem Tristán Mayo Guinea, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Idem Joaquín Marín Peris.
Idem Ramón Palacios Mora, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.
Idem Carlos Noruña Roselló, natural de Barcelona.
Idem Alfonso Lillo Rosado, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero Norberto Lamuza Huertos, natural de Zaragoza.
Sanitario Félix Conejo Pulido.

Regimiento de Ingenieros.

Soldado Pedro Pedrero Serrano.
Idem José Gaucelo Gaucelo.

Regimiento Infantería de la Reina.

Cabo segundo Ramón Hernández Esteve.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Leandro Tepres Cardona.

Batallón Cazadores de la Unión.

Soldado Cecilio Salda Salvallade, natural de Albia, provincia de Bilbao.
Idem Francisco Murillo Vals.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Juanzón González, natural de Santander.
Idem Antonio Méndez Arribas, natural de Huson, provincia de Lugo.

Regimiento Infantería de San Quintín.

Soldado Felipe Oliver Martínez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albacete.

Brigada Sanitaria.

Cabo Jaime Ota Figueras.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Pedro Queral Sierra.

Milicias color España.

Soldado Leonardo Afarri Bayona.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento Darío Pizarro Cifuentes.

Milicias color España.

Soldado Joaquín Palomino Gordillo.

Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado Valentín Cano Rubio.

Milicias color España.

Soldado Francisco Palma Sierro.

Brigada de Transportes.

Soldado Andrés Pérez Sánchez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Manuel López Calderón.
Idem Ciriaco Martínez Pérez.
Idem Rafael Mañas Campos.
Idem Pedro Medina Arias.
Idem Juan Montalbán Iriarte.
Idem Francisco López Vázquez.
Idem Sixto Piñuela Amar.
Idem José Pladevals Sapater.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Andrés Marcos Carrión.
Idem Francisco Martínez Martínez.
Idem Rafael Martín Varo.
Idem Indalecio Juno Gil.
Idem Manuel Parejón Romero.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Daniel Martínez Mora.
Idem Vicente Moro Cervera.
Idem Francisco Moreno Trigo.
Idem Domingo Izquierdo Irdúñez.
Idem Enrique Pérez Gutiérrez.
Madrid 10 de Junio de 1891.—El General, Inspector, Alvaro Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Junio de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	22	Soltero..	Tisis.....	Hospital Militar.....	»	21	Hembra..	21	Soltera..	Tifoidea.....	Belén, 15.....	»
2	Idem....	41	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	22	Idem....	19	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	35	Casado..	Idem....	Alcalá, 141.....	»	23	Idem....	38	Idem....	Erisipela.....	Idem....	»
4	Idem....	7 m.	Soltero..	Tabes.....	Marqués de la Romana, 5.....	»	24	Idem....	75	Casada..	Pelagra.....	Idem....	»
5	Idem....	7 m.	Idem....	Bronquitis.....	Ilustración, 8.....	»	25	Idem....	8 m.	Soltera..	Dentición.....	Ponzano, 8.....	»
6	Idem....	50	Casado..	Idem....	Travesía Vistillas, 13.....	»	26	Idem....	21	Casada..	Lesión orgánica.....	Hartzenbusch, 19.....	»
7	Idem....	2	Soltero..	Idem....	Don Martín, 27.....	»	27	Idem....	1	Soltera..	Bronquitis.....	Aguila, 21.....	»
8	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Juanelo, 29.....	»	28	Idem....	2 m.	Idem....	Idem....	Particular, 10.....	»
9	Idem....	58	Viudo...	Pneumonia.....	Hospital Provincial.....	»	29	Idem....	43	Casada..	Catarro pulmonar.....	Ponce de León, 11.....	»
10	Idem....	49	Casado..	Idem....	Francisco Ricci, 16.....	»	30	Idem....	1 m.	Soltera..	Catarro bronquial.....	Cardenal Cisneros, 10.....	»
11	Idem....	57	Idem....	Idem....	Habana, 22.....	»	31	Idem....	9	Idem....	Gastroenteritis.....	Sagunto, 12.....	»
12	Idem....	47	Idem....	Angina.....	Don Martín, 27.....	»	32	Idem....	68	Viuda...	Enterocolitis.....	Manzanares, 13.....	»
13	Idem....	86	Idem....	Fiebre gástrica.....	Ave María, 38.....	»	33	Idem....	4	Soltera..	Gastroenteritis.....	Embajadores, 4.....	»
14	Idem....	82	Viudo...	Enterocolitis.....	Pradera Corregidor, 34.....	»	34	Idem....	2 m.	Idem....	Idem....	Molino de Viento, 28.....	»
15	Idem....	21	Soltero..	Peritonitis.....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem....	6 m.	Idem....	Eclampsia.....	Cardenal Cisneros, 1.....	»
16	Idem....	15	Idem....	Hepatitis.....	Atocha, 75.....	»	36	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Estudios, 2.....	»
17	Idem....	9 m.	Idem....	Hidrocefalia.....	Ministriles, 4.....	»	37	Idem....	4 m.	Idem....	Inanición.....	San Bernardo, 97.....	»
18	Idem....	3	Idem....	Eclampsia.....	Ronda de Toledo, 4.....	»	38	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Alvarado, 24.....	»
19	Idem....	3	Idem....	Meningitis.....	Mesón de Paredes, 19.....	»	39	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Pozas, 6.....	»
20	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Cañizares, 3.....	»	40	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Pelayo, 7.....	»

Total de inhumaciones, 36 y 4 fetos.—Varones, 20; hembras, 20.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	»	»	»
De difteria.....	»	»	»
De sarampión.....	»	»	»
Del aparato respiratorio..			
{ Bronquitis.....	»	»	»
{ Pneumonías.....	»	»	»
{ Otras respiratorias.....	»	»	»

Madrid 6 de Junio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Junio de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero..	Sarampión.....	Ilustración, 7.....	»	21	Varón...	Feto...	Idem....	Idem....	Santa Ana, 6.....	»
2	Idem....	23	Idem....	Tuberculosis.....	Fúcar, 2.....	»	22	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Aguas, 15.....	»
3	Idem....	23	Idem....	Idem....	Tres Peces, 28.....	»	23	Hembra..	1	Soltera..	Sarampión.....	San Cosme, 9.....	»
4	Idem....	42	Casado..	Idem....	Zurita, 27.....	»	24	Idem....	2	Idem....	Crup.....	Españoleto, 2.....	»
5	Idem....	22	Soltero..	Idem....	Hospital Provincial.....	»	25	Idem....	1	Idem....	Fiebre infecciosa.....	Travesía de las Beatas, 3.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.....	Corredera, 4.....	»	26	Idem....	69	Viuda...	Pulmonía.....	Jovellanos, 5.....	»
7	Idem....	40	Idem....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»	27	Idem....	9	Soltera..	Idem....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	41	Casado..	Hipertrofia.....	Gravina, 8.....	»	28	Idem....	1	Idem....	Pleuresía.....	Cruzada, 3.....	»
9	Idem....	5 d.	Soltero..	Bronquitis.....	Plaza de San Marcial (cuartel).....	»	29	Idem....	66	Casada..	Gastroenteritis.....	Galileo, 31.....	»
10	Idem....	1	Idem....	Idem....	Pacífico, 15.....	»	30	Idem....	68	Soltera..	Reblandecimiento cerebral.....	Idem....	»
11	Idem....	81	Viudo...	Pneumonia.....	Maldonadas, 1.....	»	31	Idem....	68	Casada..	Congestión.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	57	Casado..	Peritonitis.....	Bailén, Palacio Real.....	»	32	Idem....	60	Viuda...	Flemón cerebral.....	Ronda de Segovia, 10.....	»
13	Idem....	48	Idem....	Diabetes.....	Ave María, 47.....	»	33	Idem....	5	Soltera..	Meningitis.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	1	Soltero..	Meningitis.....	Fuencarral, 64.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Idem....	San Leonardo, 14.....	»
15	Idem....	4	Idem....	Idem....	Horno de la Mata, 17.....	»	35	Idem....	51	Viuda...	Congestión.....	Escorial, 10.....	»
16	Idem....	57	Casado..	Enajenac. mental.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	75	Idem....	No hay datos.....	Hospital de la Princesa.....	»
17	Idem....	1	Soltero..	Eritenia.....	Rodas, 9.....	»	37	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Venerable Orden Tercera.....	»
18	Idem....	4 m.	Idem....	Accidentes.....	Artistas, 39.....	»	38	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	San Opropio, 9.....	Judicial.
19	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Idem....	»	39	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	San Bernardino, 5.....	»
20	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Carretera Carabanchel, 4.....	»	40	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Ave María, 29.....	»

Total de inhumaciones, 32 y 8 fetos.—Varones, 22; hembras, 18.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	»	»	»
De difteria.....	»	1	1
De sarampión.....	1	1	2
Del aparato respiratorio..			
{ Bronquitis.....	»	»	»
{ Pneumonías.....	»	»	»
{ Otras respiratorias.....	»	»	»

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Junio de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	6	Soltero..	Sarampión.....	Salitre, 12.....	»	15	Varón...	No hay datos.....	»
2	Idem....	4	Idem....	Difteria.....	Ave María, 20.....	»	16	Idem....	5 d.	Soltero..	Idem....	Inclusa.....	»
3	Idem....	2	Idem....	Tuberculosis.....	Santa Brígida, 23.....	»	17	Hembra..	7	Soltera..	Garrotillo.....	Ventura de la Vega, 7.....	»
4	Idem....	2	Idem....	Tabes.....	Santa Engracia, 125.....	»	18	Idem....	18	Idem....	Tuberculosis.....	C.º Santo Domingo, 11.....	»
5	Idem....	4 d.	Idem....	Hipertrofia.....	Paseo de Areneros, 18.....	»	19	Idem....	8	Idem....	Idem....	Ayala, 17.....	»
6	Idem....	7	Idem....	Asistolia.....	Carmen, 20.....	»	20	Idem....	32	Casada..	Tisis.....	Velázquez, 40.....	»
7	Idem....	3 m.	Idem....	Bronquitis.....	Espíritu Santo, 20.....	»	21	Idem....	64	Viuda...	Afección corazón.....	Pez, 6.....	»
8	Idem....	84	Viudo...	Catarro senil.....	Segovia, 8.....	»	22	Idem....	1	Soltera..	Catarro pulmonar.....	San Bernardo, 112.....	»
9	Idem....	61	Idem....	Pneumonia.....	Aguila, 16.....	»	23	Idem....	2	Idem....	Pneumonia.....	Espíritu Santo, 35.....	»
10	Idem....	44	Soltero..	Congestión.....	Gobernador, 1.....	»	24	Idem....	62	Viuda...	Idem....	Colón, 5 y 7.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Eclampsia.....	Apodaca, 3.....	»	25	Idem....	1	Soltera..	Epilepsia.....	Particular, 7.....	»
12	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Oso, 1.....	»	26	Idem....	1	Idem....	Eclampsia.....	Silva, 26.....	»
13	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Pelayo, 9.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Raquitis.....	Pacífico, 12.....	»
14	Idem....	66	Viudo...	Reumatismo.....	Hospital del Carmen.....	»							

Total de inhumaciones, 27.—Varones, 16; hembras, 11.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	»	»	»
De difteria.....	1	1	2
De sarampión.....	1	»	1
Del aparato respiratorio..			
{ Bronquitis.....	»	»	»
{ Pneumonías.....	»	»	»
{ Otras respiratorias.....	»	»	»

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Mayo último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
13.212	Propios.....	El Ayuntamiento de Epila.....	Zaragoza....	47.112'18
13.213	Idem.....	Idem de Alcañaz.....	Lérida.....	6.217'31
13.214	Idem.....	Idem de Antequera.....	Málaga.....	8.565'30
13.215	Idem.....	Idem de Criadoncha.....	Burgos.....	4.980'64
13.216	Idem.....	Idem de Olula.....	Almería.....	448'98
13.217	Idem.....	Idem de Sorbas.....	Idem.....	7.203'76
13.218	Idem.....	Idem de Ráfol.....	Idem.....	2.331'73
13.219	Idem.....	Idem de Olesa de Monserrat.....	Barcelona...	5.567'60
13.220	Idem.....	Idem de Badalona.....	Idem.....	1.301'71
13.221	Idem.....	Idem de Zumaya.....	Guipúzcoa...	1.229'13
13.222	Idem.....	Idem de Segura.....	Idem.....	194'22
13.223	Idem.....	Idem de San Bartolomé de la Torre...	Huelva.....	33.023'83
13.224	Idem.....	Idem de Boborás.....	Orense.....	1.186'61
13.225	Idem.....	Idem de Cualecho.....	Idem.....	3.104'43
13.226	Idem.....	Idem de Bárcena de Pie de Concha...	Santander...	646'63
13.227	Idem.....	Idem de la Antigua.....	Canarias....	556'35
13.228	Idem.....	Idem de Caspe.....	Zaragoza....	22.652'25
13.229	Idem.....	Idem de San Bartolomé de la Torre...	Huelva.....	64.729'30
1.886	Particulares y colectividades no transferibles.....	La Capellanía colativa fundada en la iglesia del convento de Capuchinas de Huesca, bajo la advocación de San Cristóbal, por el Ilmo Sr. D. Lázaro Banchoz, Deán de Zaragoza, como ejecutor testamentario del Excmo. Señor D. Cristóbal Fumes de Villalpando.....	Madrid.....	23.500
1.887	Idem.....	La Cofradía ó Hermandad de Animas establecida en la iglesia parroquial de Santiago en la villa de Utrera.....	Sevilla.....	6.005'20
1.888	Idem.....	El Patronato de la Fundación Maestría de niños de ambos sexos de Maquirriain.....	Navarra.....	12.000
1.889	Idem.....	La Junta administradora del Hospital de la villa de Bermeo, legado de don Pantaleón Uriarte, para dotar anualmente á una joven soltera pobre, laboriosa y de buena conducta, y en su defecto para las atenciones del referido Hospital.....	Vizcaya.....	12.800
1.890	Idem.....	Hospital de la villa de Bermeo, legado de D. Pantaleón Uriarte, para las atenciones de dicho Hospital.....	Idem.....	12.800
1.891	Idem.....	La Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial de Santiago de la villa de Utrera.....	Sevilla.....	44.707'30
1.892	Idem.....	El Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem.....	62.500
642	Particulares y colectividades transferibles....	Doña Francisca Esteban Coronel.....	Madrid.....	1.000
643	Idem.....	La Sociedad Artístico-musical de Socorros mutuos.....	Idem.....	22.500
644	Idem.....	D. Juan Nepomuceno Jordán de Uries y Ruiz de Arana.....	Zaragoza....	26.645'75
1.657	Instrucción pública....	La Memoria de Doña María Barrientos.	Avila.....	3.660'65
1.658	Idem.....	El Magisterio de Olesa de Monserrat..	Barcelona...	1.475'66
1.659	Idem.....	La Obra pía de la Escuela de Villamiel de la Sierra..	Burgos.....	905'62
1.660	Idem.....	La Obra pía de la Escuela de Quintanilla de Sobresierra.....	Idem.....	556'36
1.661	Idem.....	La Escuela de Carrizo.....	León.....	1.251'17
1.662	Idem.....	La Obra pía del Dr. Aren.....	Idem.....	1.893'96
1.663	Idem.....	La Escuela de Turrienzo.....	Idem.....	1.283'33
1.664	Idem.....	La Escuela de la Rúa.....	Orense.....	6.641'50
1.665	Idem.....	La Escuela de instrucción primaria de Yecla.....	Salamanca..	6.137'41
1.666	Idem.....	La Escuela de Escalante.....	Santander...	50'27
TOTAL GENERAL.....				457.266'12

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
1 Inscripción no transferible del 4 por 100, núm. 4.285.....	2.052'08	4 Títulos del 4 por 100 interior, serie A, números 122.418 á 421 y un residuo, número 38.626.....	2.052'08	
2 Láminas de Deuda corriente al 5 por 100, números 3.694 y 17.081, por intereses de las mismas.....	61.907'37	8 Idem id. id.: 6, serie A, números 122.422 á 427; 2, serie C, números 46.012 y 46.013; 2 residuos, números 38.627 y 628, y 3 recibos importantes 2.078 pesetas 37 céntimos.....	13.807'33	2.078'37

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el cuarto trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado. Las cantidades disponibles para dichas subastas, que representa la cuarta parte de las consignadas para estos servicios en el presupuesto vigente, y las que resultaron sobran-

tes en las subastas verificadas en 21 de Marzo último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	24.077
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	57.377
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	3.658
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	27.608

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo ad-

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
15 Títulos del 3 por 100 de 1870 interior: 9, serie A, números 82.195, 220.318, 319, 326, 327, 334, 335, 228.391, 392; 6, serie B, números 31.805, 45.733, 85.576, 94.633, 99.411 y 102.402.	8.250	5 Idem id. id., serie A, números 122.428 á 432; 5 residuos, números 38.629 á 633, y 5 recibos á metálico importantes 216 pesetas 55 céntimos...	3.609'37	216'55
2 Idem id. de 1880 id., serie C, números 44.645 y 646.....	10.000	4 Idem id. id.: 3, serie A, números 122.491 á 493; 1, serie B, núm. 33.553, y un residuo, número 38.634.....	4.375	
57 Residuos del 3 por 100 interior, números 3.502, 550, 7.133, 12.828, 13.642, 24.133, 27.055, 52.503, 678, 60.536, 73.774, 74.545, 95.222, 96.332, 97.237, 818, 967, 105.901, 107.103, 111.380, 391, 402, 113.120, 166, 192, 683, 121.186, 189, 652, 123.044, 795, 124.806, 954, 125.109, 114, 126.524, 127.333, 346, 379, 475, 494, 545, 808, 874, 879, 880, 955, 961, 962, 128.025, 144.304, 305, 145.866, 147.364, 148.189, 228 y 267...	4.573'34	4 Idem id. id., serie A, números 122.433 á 436 y 1 recibo á metálico 678'95 pesetas.	2.000	678'95
126 Idem del 4 por 100 interior, números 8.181, 185, 13.298, 15.114, 119, 17.465, 25.097, 203, 36.419, 37.981, 38.299, 339 á 355, 357 á 371, 380, 407 á 409, 420, 444 á 446, 448 á 456, 458 á 461, 463, 465 á 468, 472, 474 á 489, 491 á 493, 496 á 508, 510, 517, 520, 523, 526, 529, 540, 563, 565, 568, 569, 579, 586, 592, 593, 605 á 607.....	34.560'67	57 Idem id. id.: 54, serie A, números 122.437 á 490, y 3, serie B, números 33.550 á 552.....	34.500	
14 Títulos del 4 por 100 perpetuo interior: 6, serie A, números 17.167, 168, 429, 19.890, 27.097, 83.005; 1, serie B, núm. 23.518; 5, serie C, números 1.378, 379, 17.948, 24.009, 37.959; 2, serie D, números 19.946 y 29.452...	55.500	Para su conversión á inscripción transferible.....		
37 Idem id. id. id.: 13, serie A, números 8.449, 10.135, 435, 436, 40.861, 47.660, 48.330, 80.815, 93.667, 115.939, 122.388 á 390; 2, serie B, números 27.217 y 30.857; 17, serie C, números 5.680, 7.053, 16.963, 19.372, 20.875, 26.641, 32.589, 33.202, 36.225, 567, 38.039, 40.454, 42.202, 203, 682, 683, 45.910; 3, serie D, números 21.583, 25.761, 27.737; 1, serie E, núm. 3.588, y 1, serie H, número 13.891.....	155.200	Para su conversión á inscripciones intrasferibles.....		
TOTAL.....	332.043'46	TOTAL.....	60.343'78	2.973'87

Creaciones por reconocimiento de créditos.

	Pesetas.		Pesetas.
Creación por el ramo de liquidación por documentos antiguos no recogidos.....	1.463'76	2 Títulos del 4 por interior, serie A, números 122.416 y 417, y un residuo, núm. 38.625.....	1.463'76

Canjes.

AMORTIZADO	Pesetas.	EMITIDO	Pesetas.
9 Títulos del 4 por 100 interior: 1, serie B, núm. 3.643; 8, serie F, números 3.800, 4.334, 5.189, 8.547, 994, 12.249, 272, 12.313.	425.000	3.188 Títulos del 4 por 100 perpetuo interior: 2.126, serie G, números 50.047 á 52.172; 1.062 de la serie H, números 24.979 á 26.040.....	425.000
70 Resguardos que comprenden 529 residuos y 29 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 10.898 al 10.909, 10.913 y 10.914, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	462'20	14 Resguardos números 10.841 al 10.854 representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de.....	475'99
TOTAL.....	425.462'20	TOTAL.....	425.475'99

Caducidades.

Cuatro créditos de Deuda del Personal, época de 1828 á 1851, reclamados á nombre de D. Joaquín Cortadellas, D. José Torres Gil, Doña María Luisa Fuentes y D. Pedro López y Pérez, cuyo importe en junto asciende á 8.981'72 pesetas. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

junto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882 habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.^a

4.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 18 y 19 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más benéficas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción. 10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más benéficas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en la inteligencia de que si las acciones de obras públicas y de carreteras de la emisión de 20 millones de reales llevasen el cajetín que acredita haberlas presentado al cobro de los intereses del vencimiento de 30 del corriente, habrá de reintegrarse el importe de los mismos.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Junio de 1891. — El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de pesetas, nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL	

Madrid de de 1891.

El interesado,

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Ségún Real orden expedida con fecha de hoy por el Ministerio de Hacienda, se invita á los tenedores de las 20.000 obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1890, á que opten por la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, ó por el percibo del capital, en efectivo, el día 30 del corriente mes en que vencen dichos valores.

Reglas para llevar á efecto la operación:

1.^a Los tenedores de las obligaciones del Tesoro que éste emitió el 30 de Junio de 1890, al plazo de un año, por la suma de 100 millones de pesetas, que acepten la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1891, presentarán dichos valores en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid ó en sus sucursales, excepto en las islas Canarias, desde la fecha de la publicación en la GACETA del presente anuncio hasta el 15 del corriente mes, en los días que no son festivos; procediendo dicho establecimiento á estampar un cajetín en las propias obligaciones, que exprese la indicada prórroga; y, hecho esto, serán devueltas á los respectivos interesados.

2.^a La prórroga del vencimiento de las obligaciones del Tesoro, convenida y aceptada con la anterior formalidad, dará á las mismas, en el tiempo determinado, el carácter de efectos públicos, así como las condiciones de interés y pago de éstos y del capital por el Banco de España á su vencimiento.

3.^a El pago de intereses, por consiguiente, á razón de 5 por 100 al año, se verificará al vencer los trimestres, ó sea en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1891, mediante cajetines que se estamparán en las citadas obligaciones.

Y 4.^a Los tenedores de éstas que, para los efectos de la prórroga, no las presenten en el plazo marcado, percibirán su importe en efectivo, previo el puntual llamamiento que para el 30 del corriente mes, en que vencen, hará el Banco de España, efectuándose el pago por sus cajas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Junio de 1891. — El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción que comprende dos acciones inalienables, números 33.881 y 882, expedido por este establecimiento á favor de la capellanía fundada por D. Miguel Antonio Berroeta en la parroquia de Albitud, poseedor D. Gregorio Antonio de Ugartemendia, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.^o y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Junio de 1891. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2171

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Sr. D. Julián de la Cantera y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del Ministerio de Gracia y Justicia 2 años, 2 meses y 18 días; Auxiliar de la Secretaría del mismo Ministerio 9 años y 11 días; Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid un año, 5 meses y 14 días; Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte 2 años, 2 meses y 8 días; Magistrado de las Audiencias de Barcelona y Valencia 8 años, 11 meses y 13 días; Presidente de Sala de la primera de dichas Audiencias 7 años y 4 días; Presidente de la Real Audiencia de Manila un año, 7 meses y 28 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

Sr. D. José Casas y Miranda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 51 años, 9 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada y de término 10 años, 2 meses y 2 días; Juez de primera instancia de varios partidos 18 años, 5 meses y un día; Magistrado de las Audiencias de Sevilla y Granada 10 años, 8 meses y 2 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Baza 3 años, 6 meses y 8 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo un año, un mes y 13 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Tomás García Escudero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 11 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de tercera clase de Brihuega 21 años, 10 meses y 23 días; Registrador de la propiedad de segunda clase de Azpeitia, Valdepeñas y Denia 3 años, un mes y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Sebastián Font y Miralles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo del Gobierno civil de la provincia de Cádiz un mes y 14 días; Teniente fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca 3 años y 2 meses; Magistrado de las Audiencias de Palma y Cáceres 9 años, 5 meses y 16 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Granada 2 años, 4 meses y 17 días, y en igual cargo en la de Barcelona 5 años, 7 meses y 8 días.

D. Feliciano Agero y Amatey, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 8 meses y 27 días de servicios, como Profesor de la Escuela de Música y Declamación.

D. Miguel Flórez García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Secretario de la Legación de España en Montevideo 5 años, 2 meses y 17 días; en igual cargo en Constantinopla, Bucarest y Washington 12 años, un mes y 24 días, con arreglo al artículo 5.^o de las disposiciones generales de la ley orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes de 14 de Marzo de 1883, se le abonan 3 años y 19 días por la tercera parte del tiempo que sirvió en las Legaciones de Montevideo y Washington.

D. Ramón López Gómez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 6 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Delineante de la División de ferrocarriles de Madrid 7 años y 16 días; Delineante primero de la Inspección facultativa de ferrocarriles 6 años, 2 meses y 2 días; Oficial de tercera clase con destino á la Dirección general de la Deuda 3 meses y 12 días; Oficial segundo y primero en la Intervención general de la Administración del Estado 13 años, 11 meses y 20 días, y Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Intervención general 2 años y 12 días.

D. Luis Rivero y Valverde, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Cabo de Infantería del resguardo especial de fábricas 9 meses; Contador de carrillos de la Fábrica de sal del Pinatar, en la provincia de Murcia, 10 meses y 21 días; Auxiliar

del Visitador de Fábricas y Resguardos de sal de las provincias del Reino 3 años, 6 meses y 14 días; Auxiliar de Rentas estancadas en la Administración de Hacienda pública de Huesca 11 meses y 14 días; Oficial de cuarta, de tercera y de segunda clase en la Dirección general de Rentas estancadas y Loterías 7 años, 10 meses y 2 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general de Administración local un año, 5 meses y 10 días; Oficial de la clase de primeros de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Madrid 4 meses y 28 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general de Sanidad y Beneficencia 7 meses y un día; Oficial de primera clase en la Dirección de Administración local 9 meses y 12 días; Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación 2 años, 11 meses y 22 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de los Gobiernos civiles de Salamanca, Badajoz y Zamora 5 años y 21 días.

D. Juan Marroquín y Medina, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, y Torrero de faros 30 años, 6 meses y 20 días.

D. Dionisio Zamorano y Tercero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 6 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto del Gobierno de la provincia de Soria 5 meses y 26 días; Fiel de los derechos de consumos de Albacete un año, 7 meses y 8 días; Visitador de Rentas estancadas de la provincia de Tarragona 2 años, 4 meses y 17 días; Escribiente noveno de la Dirección general del Registro de la propiedad un año, 3 meses y 10 días; Escribiente de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación un año, 2 meses y 20 días; Oficial de quinta y cuarta clase del Cuerpo de Administración civil con destino á dicho Ministerio 2 años, 2 meses y 10 días; Oficial y Auxiliar, en comisión, de la Dirección de Sanidad marítima de Cádiz, por nombramiento del Director; no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial subalterno de primera clase con destino al Gobierno de la provincia de Murcia 6 meses y 6 días; Oficial primero de Administración civil 2 meses y 3 días; Oficial tercero, en comisión, con destino á la Administración principal de Correos de Córdoba un año, 2 meses y 28 días; Oficial segundo de igual dependencia en Valencia un año, 3 meses y 8 días; Oficial primero de Administración civil 2 años, 11 meses y 4 días, y Jefe de Negociado de tercera clase 5 años, 2 meses y 14 días.

D. Manuel Romero y Nápoli, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 9 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años y 27 días; Ayudante de la Administración del Correo Central 4 años, 11 meses y 7 días; Ayudante y Oficial de la estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo y del Norte 5 años, 6 meses y 18 días; Oficial de las Administraciones de Correos de Gerona y Avís un año, 2 meses y 20 días; Oficial de la estafeta ambulante del Mediterráneo 6 años, 4 meses y 15 días; en igual empleo en la línea de Madrid á Irún un año, un mes y 8 días, y Oficial de la estafeta del Mediterráneo y en la línea de Zaragoza á Alsasua 4 años, 6 meses y 21 días.

D. Antonio Santander y Muñiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 3 años, un mes y 22 días; Dependiente de la ronda de Visita de derechos de puertas de Valencia, no se le abona este servicio; Cabo de la ronda de Visita de iguales derechos en Alicante 2 años, 7 meses y 24 días; Oficial sexto de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia 3 meses y 3 días; Oficial tercero de la Administración de Bienes Nacionales de la misma provincia y de la de Guadalajara 2 años, 8 meses y 16 días; Oficial cuarto y tercero de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Guadalajara y Navarra 7 años y 6 meses; Aspirante de primera clase de la Administración de Hacienda pública de Guadalajara 2 meses y 26 días, y Oficial quinto de Hacienda. Interventor de la Administración de Rentas de Sigüenza 8 años, 7 meses y 13 días.

D. José Fernández Corredor, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de jubilado por no reunir el minimum de 20 años de servicios que al efecto exige la ley. Se le reconocen 4 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Médico de Sanidad y Director especial de Sanidad marítima del puerto de Aguilas, queda en suspenso el abono de estos servicios por no estar debidamente justificados; Director Médico de Sanidad, Visitador de naves de dicho puerto 17 días; con igual empleo en el puerto de Mazarrón un año, 9 meses y 27 días; Médico honorario de la Dirección de Sanidad marítima del puerto de Aguilas; no se le abona este servicio, y Secretario Médico del lazareto suicio de Pedrosa 2 años, 8 meses y 21 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Ramón Arratia y Guardiola, Oficial tercero que fué de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara (ista de Cuba), clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 960 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.200 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 7 meses y 14 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 5 de Julio de 1890.

MONTEPIÓS DE LA PENÍNSULA

Doña Florentina Armijo é Ibáñez, viuda de D. Rafael Fiol, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Rosa Laplana y González, viuda de D. Carlos Fernández, Catedrático que fué del Instituto de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Antonia Inocencia Ruiz de Ayllón y García, viuda de D. Manuel Ruirano y López, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Felisa García Serna Morales, viuda de D. Eduardo Asiego y Gómez, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerio de 1.250 pesetas anuales.

Doña Mariana Llanos y Osma, huérfana de D. Jerónimo, mozo de oficios que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, que deberá percibir desde el día 11 de Octubre de 1884, que fué el siguiente al del fallecimiento de su citado padre hasta 5 de Mayo de 1889 en que contrajo matrimonio.

Doña Aurora Marcos y Viñas, huérfana de D. Antonia,

Visitador que fué de Derechos de puertas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Angela García Rodríguez, viuda de D. Ramón Peñasco, Administrador que fué del Real Sitio de El Pardo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales, en lugar de la de igual clase de 750 que se le concedió por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 20 de Diciembre de 1879.

Doña Bruna Gómez Lecha, huérfana de D. Bruno, Subsecretario que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 21 de Marzo último, subsistente la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales que se le concedió en unión de su hermana Doña María del Pilar, y cuya pensión se declaró caducada, en juicio de revisión, por acuerdo de esta Junta de 3 de Septiembre de 1890.

Doña Paula Prats y Camós, viuda de D. Juan Ferrer, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Eloísa Ascensión Principe y Bárcena, huérfana de D. León, Médico que fué de los Baños de Caldas en Pontevedra. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Esclavitud en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Casilda del Río y Ulloa, viuda de D. José Benito Herrero, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Marzo último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales en lugar de la de igual clase de 825 que se le concedió por esta Junta en 15 de Noviembre de 1890.

Doña Elisa Orozco y Atienza, viuda de D. Joaquín Arguch, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Alcaete. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Marzo último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Eloísa Solís y Greppi, huérfana de D. Pedro, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Francisca García Rodríguez de Aumente, huérfana de D. Antonio, Promotor fiscal que fué de la villa de Pozoblanco. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la O Rodríguez, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Casimira Torrecilla Berenguel, viuda de D. Juan Moya, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Emilia Anta y Padilla, viuda de D. Manuel José Moñino, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Matilde García Gutiérrez Cubas, D. Juan Montero López, D. Emilio, D. Cándido, Doña Matilde y Doña María de las Mercedes Montero y García, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Emilio, Oficial segundo que fué del Ministerio de Marina. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Manuela Guerra, viuda de D. Andrés Lillo y Canals, Oficial que fué de estación telegráfica postal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Julia Bermejo y Fernández Valdés, viuda de Don Timoteo Sánchez de las Matas, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Martínez de Irujo y del Alcázar, huérfana de D. Carlos, Ministro que fué de Estado. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Gabriela en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Carmen Monclús y Vila, viuda de D. Virgilio Villanueva, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Pilar Rico y Negrón, viuda de D. Manuel María Palomino, Inspector que fué de la Administración de Rentas de Ejiya. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Modesta del Busto y Robés, viuda de D. Antonio María López, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Pilar Camón y Lindoso, viuda de D. Federico Pérez, Jefe de Administración de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Angela Martínez Manchón, viuda de D. Pedro Benito, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Zenaida García, huérfana de D. Francisco, Correo de gabinete que fué del interior. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su madrastra Doña María Francisca del Rincón.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carmen Huet y Bustamante, viuda del Sr. D. Manuel de Rosales y Godoy, Mayordomo de semana que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 875 pesetas que se le concedió por esta misma Junta en 10 de Enero último.

Doña María del Rosario Muñoz y Piedra, y D. Luis y Don Francisco Gómez de Aranda y Font, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Andrés, Jefe de tercera clase que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Cándida López de Samaniego, viuda de D. Gabriel Sixto Jiménez, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Manuela Benet y Ferrer, viuda de D. Fernando Chacón, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Segovia. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Marzo último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en lugar de la de igual clase de 1.875 pesetas que se le concedió por esta Junta en 16 de Junio de 1888.

Doña María de la Paz Meseguer y Cifuentes, Doña María

de la Paz, Doña Mercedes, Doña María del Carmen y D. Leopoldo Dabán y Meseguer y Doña Cecilia Dabán y Amusco, viuda la primera y huérfanos los demás de D. José Dabán y Tudó, Inspector general que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.750 que antes disfrutaban.

Doña Catalina Campos y Labarga, viuda de D. Alejandro Ruiz de Vallejo, Oficial de segunda clase que fué de Administración civil. Se le declara con derecho á la pensión temporal por once años de 350 pesetas anuales.

Doña Bárbara Petra Gavín, viuda de D. Antonio Severo Zaragoza, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Marzo último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales, en lugar de la de igual clase de 1.500 que se le concedió por esta Junta en 14 de Diciembre de 1889.

Doña María del Pilar Herrero y Ladrón de Guevara, de estado viuda, huérfana de D. Higinio, Promotor fiscal que fué de ascenso. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 375 pesetas anuales.

Doña Aurora Losada y Amago, de estado viuda, huérfana de D. José, Empleado que fué de Hacienda. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 23 de Enero último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Paulina en el goce de la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña María Teresa Arenas y Fontela, de estado viuda, huérfana de D. Zacarías, Administrador que fué de Hacienda pública en varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña María de las Nieves Simón y Ubierna, huérfana de D. Salvador, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.100 pesetas anuales.

Doña Amalia Bustamante, viuda de D. Joaquín del Río y de la Torre, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1888 y 13 de Febrero último, con derecho á la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.500 que se le concedió por esta Junta en 27 de Enero de 1886.

Doña Manuela Lozano y Fernández, viuda de D. José María de Joldi, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.125 que se le concedió por esta Junta en 3 de Junio de 1885.

Doña Rosalía Fernández y Rodríguez, viuda de D. Ricardo Uruburu, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro que pretende, toda vez que renunció á ella al optar por la del Montepío de Oficinas que en la actualidad se halla disfrutando.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Susana Bethencourt y Díaz, viuda de D. Ernesto Saavedra, Oficial tercero que fué de la Administración civil en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Concepción García Crosa y Doña Lorenza García Baylles, huérfanas de D. José, Catedrático que fué de la Escuela de Náutica de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 1.930 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su madre y madrastra, respectivamente, Doña María Josefa Baylles.

D. Joaquín Benito y López, huérfano de D. Joaquín, Promotor fiscal que fué de Bejuar en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Guillerma en el goce de la pensión de 625 pesetas anuales, que deberá percibir desde el día 30 de Octubre de 1890, que fué el siguiente al en que contrajo segundas nupcias su citada madre, hasta 8 de Septiembre de 1903 en que cumplirá la edad de veinticinco años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Josefa Gotarredona y Marco y D. Leopoldo y D. Arturo Gotarredona y Palau, huérfanos de D. Pedro, Alcalde mayor que fué de Mayagüez en Puerto Rico. Se les declara con derecho á la pensión íntegra de 3.750 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su difunto hermano Don Ismael.

Doña Concepción González Arango, viuda de D. Francisco González Arango, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales.

PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña María de la Concepción Lloret y Guijarro, huérfana de D. Francisco Antonio, Coronel fusilado por los carlistas en 1835. Se le rehabilita, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Marzo último, en el goce de la pensión de 1.100 pesetas anuales, que fué caducada por esta Junta en juicio de revisión en 3 de Julio de 1889.

EXCLAUSTRADOS

En cumplimiento de lo resuelto en Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1890 y 23 de Febrero último, se rehabilita en el goce de la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios á los interesados que á continuación se expresan:

D. Pablo Rosell y Alegret, Presbítero exclaustro del convento de Trinitarios de Villafranca del Panadés.

D. Juan Puig y Codina, Presbítero exclaustro del convento de Trinitarios de la ciudad de Vich.

D. Pedro Mayden, Presbítero exclaustro del convento de Capuchinos de Sabadell.

D. Raimundo Gamissans, Presbítero exclaustro del convento de Dominicos de Barcelona.

D. Mariano Balta y Mefa, Presbítero exclaustro del convento de Mínimos de Barcelona.

D. Juan Francisco Escribano, Presbítero exclaustro del convento de San Blas, Orden de Trinitarios de la villa de Zalamea.

D. Francisco Güel y Travería, Presbítero exclaustro del convento de Mínimos de Barcelona.

Y D. Francisco Antonio Gay, Presbítero exclaustro del convento de Capuchinos de Villanueva.

MESAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Agustina García y García, viuda de D. Angel Hernández Sánchez, Oficial, Secretario que fué de la Penitenciaría de Valladolid. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío ni del Tesoro, y se le concede únicamente dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicasia López Gallego, viuda de D. Matías Cesteros, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Valentina Garmenia, viuda de D. Fabián Oñativia, Aspirante de primera clase que fué de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Agueda Rey, viuda de D. Julián de Mignel, Capataz que fué de Peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicanora Rodríguez, viuda de D. Juan Manuel Lorenzo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Martín y Hernández, huérfana de D. Juan Manuel, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Gil y Muñoz, viuda de D. Joaquín Verdial, Conserje que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de sesenta años.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Miguela Perales y Sánchez, viuda de Luis Pozo, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Ambrosio Marcelino Cantarero, operario inutilizado en el laboreo de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Petra Paula Amaro y Molinas, viuda de Gervasio Garzón Calero y Velasco, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Polonia Juliana Almena y Ruiz, viuda de Valentín Juan Pizarro, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 30 de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal, Secretario, Serafin de Santiago.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 63.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Isla Gotland.

362. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE FARO. (A. a. N., núm. 55/322. Paris, 1891.) La luz de Faro, que en la actualidad presenta eclipses de dos en dos minutos, debe reemplazarse por otra de destellos blancos de veinte en veinte segundos.

El nuevo aparato de iluminación será de primer orden.

Las obras deben empezar el 15 de Mayo de 1891, en cuya fecha se apagará la luz actual, y se reemplazará por una luz provisional que presente los mismos caracteres, pero que no será visible más que á 10 millas.

La nueva luz se encenderá el 1.º de Julio de 1891.

Situación: 57º 57' 29" N. y 25º 33' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1886, pág. 212, y carta número 807 de la sección II.

Suecia.

363. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LAS LUCES DE SANDHAMMAREN, EN LA PUNTA SE. DE SKANTA. (A. a. N., número 55/323. Paris, 1891.) Las obras necesarias para el cambio de carácter de las luces de Sandhammaren (véase el Aviso número 94/544 de 1890), deben empezar el 1.º de Abril de 1891, y se terminarán en tres semanas.

Durante este tiempo las dos luces serán *Rjas blancas*, con un alcance aproximado de 12 millas.

Después del cambio (hacia el 20 de Abril) se reemplazarán estas dos luces por una sola, que será *blanca centelleante*, con destellos de cinco en cinco segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 226, y carta número 701 de la sección II.

SKAGERRAK

Suecia.

364. BANCO SITONA CERCA DE GULLHOLM. (A. a. N., número 55/324. Paris, 1891.) El vapor *Sitona* ha tocado el fondo en el centro del canal, cerca de la aldea de pescadores de Gullholm, en un lugar en que la carta indica fondos de 6".

En el reconocimiento practicado en este punto se ha descubierto un pequeño banco de piedra cubierto por 4". de agua, y situado en 58º 10' 55" N. y 17º 37' 7" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

KATTEGAT

Suecia.

365. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DEL FARO DE MALÖ. (A. a. N., núm. 55/325. Paris, 1891.) En el transcurso del año 1891 debe modificarse la luz de Malö del modo siguiente: los sectores fijos blancos se convertirán en *Rjas*

rojos; en todas las demás direcciones quedará eclipsada la luz.

Más adelante se avisará.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 84, y carta número 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

366. DESAPARICIÓN DE LOS RESTOS DE UN BUQUE AL NNW. DEL BANCO SCHOUWEN. (A. a. N., núm. 63/366. París, 1891.) Un buque de guerra inglés ha buscado durante cuatro días, sin conseguirlo, los restos de un buque anunciados al NNW. del banco Schouwen (véase el Aviso núm. 43/244 de 1891), cuyo palo emergía próximamente 1.^a, y el penol de la verga unos 3.^o, 5.

El resultado de esta exploración demuestra que ya no ofrecen peligro estos restos.

Cartas números 219 y 802 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

367. REEMPLAZO PROVISIONAL DEL FARO FLOTANTE «TONQUE» (TÁMESIS). (A. a. N., núm. 63/367. París, 1891.) A causa de las reparaciones de que tiene necesidad el faro flotante *Tongue*, se reemplazará accidentalmente por otro faro flotante situado á 4 cables al N. 60° E. de la última situación asignada.

Está propuesto enmendar más al N. la estación de este faro flotante.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 34, cartas números 458 y 696 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Sicilia (costa E).

368. ALTERACIÓN DE LA BOYA DE LOS BANCOS DE AVOLA EN EL PUERTO AGUSTA. (A. a. N., núm. 55/328. París, 1891.)

La boya que marca los bancos de Avola en el puerto Augusta, ha garreado 345° al NW.; en la actualidad se encuentra bajo las siguientes marcaciones: la roca exterior de la punta S. Elia, al N. 37° E., y la luz de Cantara al N. 89° W.

Carta núm. 122 A de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 506.

Isla de Cerdeña (costa SW).

369. BUQUE PERDIDO AL S. DE LA ISLA SAN PIETRO. (A. a. N., núm. 55/329. París, 1891.) El buque *Salvo*, cargado de hierro y carbón, se ha ido á pique á 1.000' próximamente al S. 10° E. de la punta *Colonna* de la isla San Pietro, por 29' de agua; la arboladura emerge unos 3' sobre el nivel del mar.

Carta núm. 577 de la sección III.

Madrid 6 de Abril de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á D. Antonio Rivera Vázquez y Compañía la autorización solicitada para establecer un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de Barcelona, con las condiciones siguientes:

1.^a La concesión se entiende, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, y sin que constituya monopolio, y por lo tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase, si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.^a El Capitán del puerto, puesto de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia y con el Administrador de la Aduana, señalará el fondeadero del depósito flotante, y una vez éste determinado, será obligación del concesionario presentar á la citada Autoridad de Marina en el plazo de tres meses el plano del barco ó pontón en que se constituye el depósito; y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que deba tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para caso de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche debe presentar para evitar colisiones.

3.^a El concesionario es responsable, con arreglo al art. 34 de la ley, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causasen en las obras construídas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la Caja de la Junta de obras del puerto, si la hubiere, ó en la Tesorería de Hacienda pública á disposición del Ingeniero Jefe de la provincia, si no hubiese Junta de obras de puerto.

4.^a Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias.

5.^a Estará obligado á cambiar de fondeadero y á anclar en el nuevo punto que le fuese designado, de común acuerdo con los tres funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto, ó los de las obras, tanto de los muelles cuanto de la limpia del mismo lo reclamen, ó la vigilancia del depósito, bajo el punto de vista fiscal lo exijan.

6.^a Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos tres funcionarios con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.^a En compensación del espacio del dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario á la Caja de la Junta del puerto el derecho de carga y descarga de los carbonos, como si tuviesen lugar ambas operaciones en los muelles.

8.^a Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios, fuere necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquier otra causa, á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así, y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante del puerto sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono del valor del depósito ó pontón.

9.^a El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante, obedecerán las órdenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero Director de las obras y sus dependientes, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho dealzada á la Dirección general de Obras públicas.

10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la orden de concesión.

11. Son obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 29 de Abril último, publicada en la GACETA en 7 de Mayo siguiente.

12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la cláusula 2.^a de esta concesión.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la autorización con pérdida de fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro se lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torija á Masegoso, en esta provincia, bajo el tipo de 5.404 pesetas y 8 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por los menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días; pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 5 de Junio de 1891.—El Gobernador, Cándido Soldevila.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torija á Masegoso, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 818—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

El día 9 de Julio próximo tendrá lugar, á las dos de la tarde, y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la subasta para las obras de reparación de la barquilla denominada *Dionisia*, afecta á la Comandancia de Carabineros de Cádiz, bajo el tipo y condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Intervención.

Cádiz 9 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, P. S., Pedro Barceló. 817—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aranjuez.—Camilo Gumiel, Alcalá, 39.
Santander.—Pedro Zorrilla, sin señas.
Ponferrada.—Gonzalo Valcarce, Cruz, 13, principal.
Novelda.—Tomás Ayala Martínez, Alcalá, 17 duplicado (ausente).
Valladolid.—Adela Azcúe, sin señas.
Alcaudete de la Jara.—Bernardo Urueños, Concepción Jerónima, 35.
Granada.—D. Juan Arias, Presbítero, Alcalá, 19.
Berja.—López Castillo, Ballesta, 18, principal.

NORTE

Ubeda.—Ana Latorre, Montesquiza.
Badajoz.—Marcos Higuera, Fuencarral, 109.
Melilla.—Ana Montero Herencia, Santa Lucía, 2.
Benavente.—Dolores Girón, Santa Lucía, 22.

OESTE

Salamanca.—Venceslao Montero, Toledo, 68.

ESTE

Escorial.—Tesser, Doña Bárbara de Braganza, 4.

Madrid 11 de Junio de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felgu.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zamora.

El día 7 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro y calzado que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Zamora 10 de Junio de 1891.—El primer Jefe, Tomás Martín y Zorita. 819—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de San Lorenzo del Escorial.

D. Claro Rodríguez de Arce y Pérez, Alcalde constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo próximo pasado, acordó, teniendo presente lo que disponen los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo núm. 14 del alistamiento de este Real Sitio y reemplazo actual, José María Briones García Escudero, hijo de D. Saturnino (difunto) y de Doña Brígida, de esta vecindad.

En su virtud encargo y suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido, conduciéndole á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, para presentarlo ante la Excm. Comisión provincial de Madrid.

San Lorenzo 4 de Junio de 1891.—Claro Rodríguez Arce. 1291—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA

Debiendo proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica este anuncio, á fin de que los que aspiren á obtenerla, con el carácter de habilitado, y reúnan las condiciones que determinan los artículos 3.^o y 6.^o del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Palma 1.^o de Junio de 1891.—El Secretario de gobierno, P. I., Jaime Sena. J—3461

Audiencias de lo criminal.

PLASENCIA

La Sala de lo criminal de esta Audiencia ha acordado citar á Mariano Velayos Pindado, conocido por José de San Antolín, expósito de la Casa Cuna de Palencia, de veintinueve años de edad, de buena estatura, pelo negro, ojos castaños, bigote rubio, barba escasa, nariz afilada, y cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Avila en la noche del 12 al 13 de Diciembre último, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en estas cárceles para hacerle saber el día y hora que ha de celebrarse la vista de su proceso en causa que se le instruye en el Juzgado de Naval Moral de la Mata por el delito de uso de llaves ganzuas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado José de San Antolín; y encontrado que sea, lo conduzcan á estas cárceles con las debidas seguridades á disposición de este Tribunal.

Plasencia 1.^o de Junio de 1891.—Doctor Manuel Renán, Secretario. J—3422

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor permanente del campo de Gibraltar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el vecino de La Línea de la Concepción José Bernal Martín, alias Miquelón, de oficio del campo, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Mondá, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno y barba afeitada, y á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de insulto á fuerza armada.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho paisano, para que, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado permanente, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en clase preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga.

Dada en Algeciras á 27 de Mayo de 1891.—Enrique Rodríguez. 1294—M

CADIZ

D. José Cervera y Rojas, Teniente de navío y Ayudante fiscal de esta Comandancia de Marina.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al reatado en causa de delito de contrabando Pedro Domínguez Ramírez, de las señas y circunstancias que se anotan al pie, quien deberá constituirse en prisión en esta cárcel de Cádiz para notificarle la sentencia.

Ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la busca, captura y remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de Cádiz, y á mi disposición, á dicho individuo.

Cádiz 3 de Junio de 1891.—José Cervera.

Señas personales de Pedro Domínguez Ramírez

Estatura baja, algo encorvado hacia adelante, color triguero, pelo y cejas rubias, sin barba ni bigote, de cuarenta años de edad, natural de San Fernando, hijo de Pedro y de María, soltero y marino, domiciliado en dicha ciudad, calle de Atilde, núm. 31, y en Cádiz, calle de la Merced, núm. 12. 1296—M

CRUCERO «REINA REGENTE»

Habiéndose excedido de licencia el soldado de Infantería de Marina perteneciente al cuarto tercio activo, y en la actualidad embarcado en el crucero *Reina Regente*, Julián Larrondo Anseloga, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Julián Larrondo Anseloga, señalándole el buque de su destino, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo puerto de Spezzia 23 de Mayo de 1891.—El Fiscal, Manuel Fernández.—Por su mandato, Antonio Valero.

Señas particulares.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna. 1298—M

MADRID

D. Santiago Moncada y Soler, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que habiendo sufrido extravío dos resguardos del Banco de España, expedidos á nombre del Excmo. Señor Capitán general de este distrito, y señalados con los números 565, fecha 13 de Septiembre de 1880, por valor de 2.105 pesetas, y 624, fecha 8 de Febrero de 1882, por valor de 23.580 pesetas, procedentes de cantidades retenidas judicialmente por consecuencia de expediente de embargo de bienes, y depositadas en dicho establecimiento, se han declarado anulados y sin ningún valor dichos documentos de crédito.

Y para que llegue á conocimiento del público y de las personas en cuyo poder puedan estar, expido el presente edicto en Madrid á 11 de Junio de 1891.—Santiago Moncada.

D. Fernando Jimeno y Recio, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se sigue en el mismo al soldado de la segunda compañía del mismo Gregorio Hileindain Burgalete.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Hileindain Burgalete, natural de Subiza, provincia de Navarra, hijo de Martina, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio molinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 643 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haberse excedido de la licencia que disfrutaba en esta Corte como procedente del Ejército de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio Hileindain Burgalete; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Mayo de 1891.—Fernando Jimeno. 1280—M

D. Luis Fernández Sartorius, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que le concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José de la Rosa y Doña Ramona Ubieta, padres del difunto Alférez de Infantería D. Antonio, que fué del batallón cazadores voluntarios de las Tunas, del Ejército de la isla de Cuba, y falleció en Diciembre de 1873, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle del Colmillo, núm. 17, piso segundo derecha, á prestar declaración en interrogatorio que instruyo procedente de expediente por deudas del mencionado Oficial.

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1891.—El Teniente Coronel, Juez, Luis Fernández Sartorius. 1297—M

MANRESA

D. Angel Ruiz Carmona, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11, Juez de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad (Rubí),

el recluta José Calopa Alemany, natural de Rubí, parroquia de idem, de oficio labrador, de edad de diez y nueve años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 510 milímetros, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general da este distrito estoy formando expediente por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Manresa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Manresa 21 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Carabía. 1279—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN

Dada cuenta al Sr. D. Matias Molina Ramón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de la demanda de menor cuantía instada por D. Gonzalo Carrillo y Encis, de esta vecindad, por medio de su Administrador apoderado D. Agustín López, solicitando se declare haber lugar á la declaración de comiso de la casa edificada por Lorenzo Pascual de Pablo, vecino que fué de esta misma villa, en la calle de las Monjas de ella, sobre la tercera parte de un solar ó sitio de casa quemada cedido á éste por el D. Gonzalo, á censo enfiteutico por escritura otorgada en 27 de Octubre de 1882, ante el Notario de esta mencionada villa y del ilustre Colegio del territorio de Burgos que suscribe la presente, mediante la pensión anual de 20 pesetas, y de la condición de caer en comiso la finca, dejando transcurrir tres años sin pagar la pensión; decretando en su consecuencia la cancelación de la inscripción del dominio util hecha en el Registro de la propiedad á favor del Lorenzo; todo en el caso de que el enfiteuta, al hacerse el emplazamiento no satisficiera las pensiones atrasadas, gastos y costas causadas y que se causen; ha sido admitida expresada demanda por providencia de 4 del actual, teniendo por parte legitima al apoderado D. Agustín López, á nombre de quien comparece, mandando se confiera traslado de ella al demandado Lorenzo Pascual de Pablo, de ignorado paradero, á quien se le ha señalado el término de nueve días para comparecer en el juicio á los efectos prevenidos en el art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento del demandado Lorenzo Pascual de Pablo, se expide el presente, que además de fijarse en los parajes de costumbre del Juzgado se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, desde cuya publicación darán principio á contarse los nueve días, para que el demandado comparezca en los autos para notificarle la providencia dictada y entregarle la copia de la demanda y demás documentos presentados, para que la conteste dentro del término de seis días, y firme visado del Sr. Juez de primera instancia y sellado con el del Juzgado en Almazán á 6 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Molina.—El actuario, Timoteo Mena y Ramos. X—2170

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, hago saber que en el sumario que se instruye en el Juzgado de mi cargo contra Juan Montoya y otros, por hurto de caballerías del Quinto Colodrilla, término de Los Pozuelos de Calatrava, he acordado en providencia de este día encargar á dichas Autoridades procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y conducción á este Tribunal de una mula roja con lunares blancos en los costillares, de veinte años, de alzada sobre la marca, sin hierro.

Asimismo procederán á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legitima adquisición.

Dada en Almodóvar del Campo á 1.º de Junio de 1891.—Blas de Mesa.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—3392

AOIZ

Por providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido, en la causa que se instruye contra Hilario y Cristóbal Labairu, por heridas de arma de fuego á Vicente Pérez, vecinos los tres de Rocafort, se manda expedir cédula de citación á Braulio Carlosena y Jiménez, pastor, ausente, cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante dicho Sr. Juez y su sala de audiencia con objeto de practicar un careo como testigo en la referida causa, con la obligación de comparecer á este llamamiento, bajo la multa que señala la ley.

Y al efecto expido la presente que firmo en Aoiz á 2 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Jacinto Cornejo.—El actuario, Angel Echarte. J—3424

ARCHIDONA

D. Francisco Rioboo y Susbielas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades todas, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de un corredor de caballerías llamado Juan, de apodo Chimenos, de estatura regular, color moreno, dalgado, sin barba ni bigote, procesado en causa sobre hurto de una mula á Juan de Torres Camacho, vecino de la Alameda, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 20 al 21 de Julio último, en el sitio denominado la Capellanía, de aquel término; poniendo á dicho individuo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Archidona á 26 de Mayo de 1891.—Francisco Rioboo.—Por mandato de S. S., Licenciado, Rafael Almohalla. J—3425

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más próximos de un súbdito portugués, de regular estatura, como de diez y ocho á veinte años de edad, pelo y cejas negras, color moreno, nariz regular, barba poca, usaba bigote negro, pequeño; vestía camisa y calzoncillos, pantalón y chaleco azul, botas de becerro y capote buré, el cual, según unos, se llamaba Suado Andrade, y según otro Hederundo Augusto Ferreira Andrade, sargento del regimiento cazadores, núm. 9, emigrado en España con motivo de los últimos sucesos ocurridos en Oporto, y natural de un pueblo del distrito de Veira Alta (Portugal), á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á ofrecérselos el sumario que instruyo con motivo de la muerte ahogado del Ferreira.

Dado en Badajoz á 2 de Junio de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—3427

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Porras Luque, vecino de Cuevas de San Marcos, correspondiente al Juzgado de Archidona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido; y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, y puesto á disposición de este Juzgado.

Baena 29 de Mayo de 1891.—Segundo Achútegui.—El Secretario, J. Santana. J—3426

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por la presente se llama á Juan José García Fabrellas, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Vicenta, soltero, panadero, de veintidós años de edad, cuyas señas no constan, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Ubeda para que pueda cumplir la condena que le ha sido impuesta en ejecutoria procedente de causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto, requiero y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares de la Nación, fuerza de Guardia civil y dependientes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho penado, que es de presumir se encuentre en Linares, y caso de ser habido, sea reducido á prisión y conducido á la cárcel de la ciudad de Ubeda y á disposición de la Audiencia de lo criminal de aquella ciudad, á fin de que pueda cumplir la condena que le ha sido impuesta en la indicada causa; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Baeza á 30 de Mayo de 1891.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Francisco García. J—3393

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Pujol y Quito, natural de Berga, de oficio barbero, de cuarenta y un años de edad, que se fugó sufriendo condena el día 12 del pasado Mayo del edificio de la Audiencia de este territorio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, se presente ante este Juzgado al objeto de oírle en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—3428

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspons de Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Ricardo Richarte, vecino de San Gervasio de Cassolas, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre delito electoral; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios hábiles les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1891.—José Maspons y Cadafalch.—Por su mandato, José Dalmau, Secretario. J—3429

D. José Maspons y Cadafalch, Juez municipal de la villa de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Sánchez Orach, hijo de Antonio y Cristina, de catorce años de edad, barbero, que habitó en la calle de Cortinas, núm. 19, piso tercero, puerta primera, á fin de que comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mentado Narciso Sánchez, y su conducción, caso de conseguirse, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 1.º de Junio de 1891.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandato de S. S., Justo Juez.

J—3430

BILBAO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

En virtud de lo acordado con esta fecha en causa que me hallo instruyendo sobre fabricación y expendición de moneda falsa, cito, llamo y emplazo á Pilar Iglesias, conocida por la Catalana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra ella resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Pilar Iglesias, conduciéndola, si fuere habida, con las seguridades convenientes á la cárcel del partido, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 29 de Mayo de 1891.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Licenciado Adolfo R.

J—3431

CABRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha determinado, en providencia de este día, se cite á Francisco Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, al objeto de que preste declaración en causa contra D. José Luna Flores por lesiones y muerte por imprudencia temeraria, debiendo concurrir en la sala Audiencia de este Juzgado en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 27 de Mayo de 1891.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

J—3432

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Antonio López ó Antonio Expósito López, cuyas señas son: bajo de cuerpo, como de cuarenta años de edad, nariz abultada y labio superior grueso, sustituto que es para Ultramar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión, con objeto de recibirle su inquisitiva en el sumario que contra el mismo instruyo por robo de metálico; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado del referido Antonio López ó Antonio Expósito López.

Dada en Cádiz á 30 de Mayo de 1891.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho.

J—3395

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega á las Autoridades á quienes por la ley está encomendada la policía judicial procedan á la busca de un mulo de cuatro años, pelo pardo oscuro rayado en negro, con pelos blancos en la traba, corvo del brazo izquierdo, de más de marca y sin hierro, con cabezada de cuero con ronzal de cañamo, que en la noche del 29 al 30 de Mayo último fué hurtado á D. Pedro Auriolos Casasola del Manchón del cortijo de Montero, en este término; y habido que sea, lo poadrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 1.º de Mayo de 1891.—José Tello.—Francisco de Cuéllar.

J—3433

CAZORLA

En el Juzgado de instrucción de este partido y ante el infrascrito Secretario se sigue causa criminal sobre corta y hurto de maderas de los montes del Estado y sitio denominado Cañada de la Majada de las Vacas y otros del término de la villa de Pozo Aléon, en la que por este dicho Juzgado se ha dictado providencia con esta fecha, mandando se cite á Antonio Sánchez Alcáma, vecino de la Puebla de Don Fadrique, de veintiocho años de edad, estatura regular, barba poca, color moreno, vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de tela de algodón oscuro y sombrero fino negro, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca ante este referido Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que si no lo realiza incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la indicada citación, expido y firmo la presente en Cazorla á 31 de Mayo de 1891.—Lorenzo Polaino.

J—3434

COGOLLUDO

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cogolludo.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Domingo Rilova, Administrador de Correos que ha sido de la principal de Guadalajara, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en sumario que instruyo por coacciones electorales; bajo la prevención que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cogolludo á 2 de Junio de 1891.—Miguel Sáiz.—Por su mandato, Mariano de Frías.

J—3396

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber que en éste de mi cargo y Escribanía del in-

frascrito actuario se siguen autos sobre adjudicación de bienes que componen la dotación de un vínculo de sucesión irregular y de primogenitura, llamando por su sucesión á sus hijos y descendientes de mayor en mayor, sin establecer distinción entre varones y hembras, y dando sólo preferencia á la mayor proximidad, fundado por Lorenzo Muñoz en testamento otorgado en Ubeda á 8 de Septiembre de 1530 ante el Escribano Juan Gómez, del cual fué poseedor D. José Abarte y González hasta su muerte. Y habiendo transecurrido el término del segundo llamamiento sin que durante él haya comparecido ninguna persona alegando derechos á expresado vínculo, se llama por este tercero y último edicto á todos los que se crean con derecho á indicados bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Córdoba á 4 de Junio de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Teodomiro Fernández.

X—2169

CUENCA

D. Mariano Avilés Pastor, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fernando Fernández, vecino de Madrid, como de unos cuarenta años de edad, y que se dice habitó en el barrio de las Peñuelas, número primero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado.

Dado en Cuenca á 1.º de Junio de 1891.—Mariano Avilés. El Secretario, Ruperto Moreno.

J—3397

ESTEPA

D. Vicente Chervas y Miguel, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los autores del robo verificado en la noche del 30 de Abril último en la casa de Basilio Pozo Ramírez, vecino de Concoya, aldea aneja del Ayuntamiento de Badolatosa, cuyo robo consistió en 30 arrobas de chacina, incluidos 18 jamones, ignorándose el número y circunstancias de los perpetradores, los cuales han de comparecer ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que por este hecho se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los referidos desconocidos y ocupación de la chacina robada, poniéndolos con aquéllos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Estepa 2 de Junio de 1891.—Vicente Chervas.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Martín.

J—3435

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Guillén, vecino que fué de Marbella, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Julio próximo, se persone á la una de la tarde en la Audiencia de lo criminal de Ronda, á las sesiones del juicio oral en causa contra Manuel Espinosa Meléndez y otros sobre juegos prohibidos; previéndoles que de no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Estepona á 1.º de Junio de 1891.—Luis de Moya. Por su mandato, Manuel Sánchez Muñoz.

J—3436

FERROL

D. Gonzalo Queipo de Llano y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Blanco Casal, natural y residente en la ciudad de la Coruña, soltero, sin oficio conocido, de veintidos á veintitrés años de edad, según declaración de Facultativos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria que recayó en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto, y para llevar á efecto lo mandado en dicha sentencia.

Al propio tiempo se exhorta y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por los medios de que disponen se proceda á la busca y captura del referido sujeto; y en caso de ser habido lo pongan seguidamente á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en el Ferrol á 1.º de Junio de 1891.—Gonzalo Queipo de Llano.—De orden de S. S., José de la Torre.

J—3437

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Santiago Sánchez Martín, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, hijo de Juan y Francisca, habitante en el derribo de Capuchinas, soltero, del campo y de veintitrés años de edad; señas personales: estatura un metro 509 milímetros, peso 60 kilogramos, manos 17 centímetros, pies 23, pelo rubio, pupilas meladas, color moreno, cicatrices ninguna, nariz y boca regulares y cara oval, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, lo constituirán en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 2 de Junio de 1891.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandato de S. S., Antonio María Tanet.

J—3438

GUIA (GRAN CANARIA)

D. José Serrano Vargas, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Alenoso Espino y Juan Hernández Pérez, cuya vecindad y paradero se ignoran, y que han dicha ser vecinos de San Mateo, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que les instruyo por hurto de efectos forestales.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca de los mismos, y en caso de ser habidos se remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Guía (Gran Canaria), á 26 de Mayo de 1891.—José Serrano Vargas.—Por mandato de S. S., Maximiano Suárez.

J—3398

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un joven, como de unos diez años, que viste blusa y pantalón azulado y una gorra, cuyos nombres y apellidos y actual paradero se ignora, el cual á últimos de Octubre ó primeros de Noviembre del año próximo pasado se encontró en la plaza de Alfonso XII de esta población con Manuel Ponce Muñoz, conocido por Morón, haciéndole entrega de un cuadro, pintado al óleo, representando un paisaje con dos burros, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo de la sustracción de dicho cuadro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera á 30 de Mayo de 1891.—José López. Francisco S. Olarte.

J—3440

LAS PALMAS (GRAN CANARIA)

D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Medina, sin apodo, natural y vecino de San Mateo, de veintiocho años, soltero, labrador, que no sabe leer ni escribir, de estatura un metro 62 centímetros, la dimensión de las manos 17 centímetros, la de los pies 23, pesa 47 kilogramos, de color blanco, pupilas pardas claras, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, usa bigote y patillas color del pelo; viste pantalón, chaleco y americana de lana negra, camisa blanca, cachorra negra y zapatos de cuero del país, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel del partido, en virtud de haberse dictado por la Sala de Justicia de esta Audiencia territorial auto de prisión contra el mismo en la causa que se le sigue en unión de otros por hurto y daños, mediante á que, hallándose en libertad provisional, no fué encontrado al citársele para su concurrencia en el acto del juicio oral señalado en la expresada causa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial, que, siendo habido dicho procesado, lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 27 de Mayo de 1891.—José Hernández Leal.—De orden de S. S., José G. Rodríguez.

J—3400

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Gutiérrez, natural y vecino de Berja, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otro consorte sobre hurto de metal; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura y detención de indicado procesado; y habido que sea, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en La Unión á 29 de Mayo de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Povo.

J—3401

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Yedra Vicente, natural de Berja, vecino de esta villa, con morada en Portmán, de cuarenta y cinco años de edad, cuyas demás señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se le imputan en el sumario que se le sigue sobre estafa de 165 pesetas; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además ruego y encargo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del indicado procesado; y habido que sea, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en La Unión á 30 de Mayo de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Povo.

Señas del Yedra.

Alto, moreno, delgado, pelo negro; traje corto de tela ó uno de los mineros, casado con María Ruiz Adadina.

J—3402

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra Doña Cecilia Laanes y Rodríguez sobre pago de un préstamo, intereses y costas, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta una casa, sita en la ciudad de Cádiz, en el barrio de la Palma, antes de la Villa, en el campo de Caleta y

de las Delicias, señalada con el núm. 115 antiguo 10 moderno, que hoy pertenece a la Doña Cecilia Launes, y fué anteriormente de D. José de Cala y Fernández, quien en unión de otras la hipotecó al mencionado Banco.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, a la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de la ciudad de Cádiz, a quien por turno corresponda, y el precio será el de 3.000 pesetas a que queda reducido rebajado el 25 por 100 del que sirvió de tipo para la primer subasta. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas 3.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma antes expresada; que a los ocho días de aprobado el remate, el rematante ha de consignar el precio total; que de dicho precio no se rebajan cargas; que en el caso de que hubiera licitadores de igual cantidad en esta Corte y en Cádiz, se abrirá entre ellos nueva licitación, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que los examine el que lo tenga por conveniente; debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir otros.

Madrid 6 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—2166

MADRID—ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Tomás Heredia y Tejada contra D. Melquíades Lavega y González sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Junio de 1891. El Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como demandante D. Tomás Heredia y Tejada, Coronel retirado, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Alvarez y Rodríguez, y defendido por el Letrado D. Luis Silvela; y de la otra como demandado Don Melquíades Lavega y González, sin que consten las demás circunstancias, declarado en rebeldía, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses legales y las costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes que en lo sucesivo se embarguen al deudor D. Melquíades Lavega y González, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Tomás Heredia y Tejada de la cantidad de 10.000 pesetas de principal importe del pagaré de que queda hecho mérito é intereses legales a razón del 6 por 100 anual, desde el día en que aquél fué requerido de pago hasta el en que éste se verifique, con imposición al ejecutado de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en las estrados del Juzgado, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ernesto Gisbert.»

Y mediante a que el demandado D. Melquíades Lavega y González se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid a 10 de Junio de 1891.—Ernesto Gisbert. Ante mí, Antero Martín Insausti. X—2168

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital y Escribanía del que refrenda, se sigue expediente promovido por Domingo Ibáñez Rodríguez, para que a su esposa Angela Alberdi y Ortiz se la declare demente, a fin de ingresar definitivamente en un manicomio; y cumpliendo con lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza a los parientes de ésta, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en dicho expediente para ser oídos; pues pasado dicho término sin verificarlo, se resolverá con ó sin su presencia.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1891.—Clemente Gisbert.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. 237—P

MADRID—NORTE

D. Juan Felipe Sendín y García Hidalgo, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Espósito, alias El Chaval, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, de unos veinte años, sin pelo de barba, y viste traje de cazadora y boina; y caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid a 26 de Mayo de 1881.—J. Felipe Sendín. El Secretario, Fulgencio Muzas. J—3413

D. Juan Felipe Sendín, Juez interino de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Fernández, natural de Marandero (Santander), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, y que el día 15 del corriente desapareció de la tahona de la calle de San Joaquín, núm. 7, donde estaba de cobrador, llevándose consigo la cantidad de 242 pesetas 82 céntimos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de prestar declaración en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra dicho sujeto por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, color bueno, con una cicatriz en el labio inferior, representando

tener unos veinticinco años; y caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid a 29 de Mayo de 1891.—Felipe Sendín.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—3444

En virtud de providencia fecha 13 de Abril último del señor Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Francisca Daunas contra su esposo D. Evaristo Dey sobre que se condene a éste a que la tenga en su compañía, se emplaza segunda vez por medio de esta cédula al D. Evaristo Dey, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. 238—P

MADRID—OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles, maquinaria, cables y otros efectos propios para la instalación de luz eléctrica que la Sociedad Matritense de Electricidad tenía establecida en la calle de la Reina Mercedes, núm. 4, y Jardines del Buen Retiro, por la cantidad de 78.204 pesetas 50 céntimos en que todo ha sido tasado, cuyo remate tendrá lugar ante dicho Sr. Juez en su sala de audiencia, que la tiene en el local de los Juzgados de primera instancia, el día 11 de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquella suma; y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de ella, y la tasación y demás antecedentes estarán de manifiesto en Escribanía todos los días no feriados de ocho a diez de la mañana.

Madrid 6 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. X—2167

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández, de veinte años, natural de esta Corte, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, nariz y boca regulares, sin otras particulares, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del expresado individuo.

Dada en Madrid a 25 de Mayo de 1891.—Mariano Fonseca.—El actuario, Alberto de Mercado. J—3403

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mariano Ruiz Cebolla, de veintinueve años, natural de Villed de Mesa (Guadalajara), y Rafaela Bayo Gutiérrez, de veintiseis años, natural del mismo pueblo y casada con el anterior, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de expresados individuos.

Dada en Madrid a 12 de Mayo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—3171

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo de nuevo a Francisco Zaragoza Galafé, de esta vecindad, en el Pasillo de la cárcel, portal de la casa núm. 4, de edad de diez y ocho años, soltero, jornalero; José Gómez Real, hijo de Miguel y de Ana, natural de Junquera, de este domicilio en la calle de Carmelitas, núm. 9, de edad de veintitrés años, soltero, jornalero, del campo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y otros dos hombres desconocidos que acompañaban a los antedichos la noche del 30 de Noviembre próximo pasado, entre siete y ocho, y a la entrada de la calle de Beatas por la de Granada frente a la de San Agustín, acometieron a Jenaro Clarós Zambrana, habitante calle de Hernesto, núm. 9, golpeándole y tratándole de robar, para que en el término de quince días, a contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, a responder a los cargos que les resultan en la causa que sobre el citado hecho se instruye en dicho Juzgado por la Secretaría del infrascrito; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo a las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos, para cumplir con lo acordado en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga a 1.º de Junio de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego García Múrrilo. J—3445

MONTILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, se cita a Miguel Fuste Bayona, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca el día 30 de Junio próximo, a las ocho de su mañana, ante la Sala de sesiones de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, con el objeto de asistir como testigo en el juicio oral, referente a causa seguida contra Juan Prados Ortega, por lesiones; advirtiéndole la obligación de concurrir por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento que si no concurre le parará el perjuicio consiguiente.

Montilla 23 de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Juan Antonio Delgado.—El actuario, Agustín Navalcuende. J—3404

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Miguel Ramírez Espejo, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, hijo de Cristóbal y de Manuela, casado, corredor de granos y líquidos, de estatura regular, enjuto de carnes, afeitado, color trigueño, ojos melados, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, y viste traje de chaqueta de paño aplomado, para que en el término de veinte días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por los delitos de falsificación y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del Miguel Ramírez Espejo, y habido lo remitan a este Juzgado con las seguridades convenientes, habiéndose decretado su prisión por auto fecha 26 de Abril último.

Dada en Montilla a 2 de Junio de 1891.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Juan Ruiz. J—2446

MONTORO

D. Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del robo de un pellejo de aceite, cuyo hecho tuvo lugar a la una de la madrugada del día 16 del corriente en el muelle de la estación férrea de Villa del Río por tres hombres, uno de ellos que amenazó al guarda del muelle, siendo sus señas: alto, regular de carnes; vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón negro del país, zapatos de becerro y sombrero viejo hongo negro, con guantes, y teniendo la cara tapada con una carilla de las que usan el carnaval las máscaras, y de la nariz para abajo con colgantes de trapo; ignorándose las señas de los otros, perteneciendo el pellejo robado a la partida que en dicho muelle tenía D. Benedicto Torralba Lara; y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como el objeto robado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por indicado hecho.

Dada en Montoro a 30 de Mayo de 1891.—Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—3405

MUROS

D. Luis Fraga Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de diez días, a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama a la persona ó personas que puedan dar razón del autor ó autores del daño ocasionado en fincas pertenecientes a varios vecinos del lugar de Vía, parroquia de Santa Marina de Esteiros, situadas en término de la misma, denominadas Arneba, Caules y Grandiña, cuyo hecho tuvo efecto en la noche del lunes 30 de Marzo de este año, y los daños consistieron en el derribo de los muros de las indicadas fincas, a fin de que concurran a la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores del repetido hecho; bajo apercibimiento de que no realizándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Muros a 26 de Mayo de 1891.—Luis Fraga.—El actuario, Ramón Reynoso. J—3496

OLOT

D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo sacrilego, perpetrado en la iglesia de Entreperas, del distrito de Salas, he acordado, en proveído de ayer, expedir la presente requisitoria, por la que

Suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido de los sujetos en cuyo poder sean hallados todos ó parte de los objetos robados, consistentes en un dinero, una cruz de plata que tenía, a poca diferencia, un palmo de alto, una corona que llevaba puesta la Virgen en la cabeza, las espadas que tenía clavadas al pecho y la borla que la ceña, de hoja de lata estos últimos.

Dada en Olot a 27 de Mayo de 1891.—Juan Francisco Solís y Panadero.—Por disposición de S. S., Mariano Pujadas. J—3447

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por esta se cita, llama y emplaza a Simón Rodríguez, natural de Amusco y residente que se decía en Santander, pendiente de embarque para Ultramar en concepto de voluntario, el cual sobre de ocho a nueve de la noche del 17 de Abril último, en unión de Esteban Mencía, sustrajo de una caseta del ferrocarril en la Plaza Mayor de esta ciudad, media arroba de escabeche, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría del referendante, planta baja del Palacio Consistorial, a prestar declaración inquisitiva en sumario que se le sigue por referido hecho; apercibido que de no presentarse en ese término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura, conducción a mi disposición y cárcel del partido con las debidas seguridades de expresado Simón Rodríguez.

Dada en Palencia a 1.º de Junio de 1891.—Eduardo González.—De orden de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—3407

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Manuel Vilella y Zaragüeta, vecino de esta ciudad, contra los que fueron sus convecinos D. Paulino Longas y D. Manuel Iturbide y sus sucesores ó herederos y la señora viuda de Unzué é hijos y sus sucesores ó herederos y cuantos tengan interés en los créditos, cargas ó gravámenes que afectan a la casa sita en esta capital y su calle de Zapatería, núm. 47 antiguo y 34 moderno, manzana núm. 18, y cuyas cargas son:

Una hipoteca constituida por D. Francisco Goyena, de esta ciudad, á favor de su convecino dicho D. Paulino Longas, en seguridad de un préstamo de 118.000 reales vellón con interés de 5 por 100, según escritura otorgada en 5 de Agosto de 1833 ante el Escribano D. Pedro Echarte.

Otra hipoteca constituida por D. Joaquín Goyena con su esposa Doña Hipólita Unzué y D. Benito Goyena, á favor de D. Manuel Iturbide, todos de esta vecindad, por 20.000 reales vellón con interés anual de 6 por 100, según se consignó en escritura otorgada en esta capital á 11 de Septiembre de 1841, ante el Notario D. Santos Cuello.

Y un crédito hipotecario de 18.500 pesetas reconocido por los nombrados D. Joaquín y D. Benito Goyena, hermanos, vecinos de esta capital, á favor de dicha señora viuda de Unzué é hijos, que debía ser pagado en el término de cinco años con sus intereses de 5 por 100, y á cuya seguridad quedó hipotecada, entre otros bienes, una parte de la casa núm. 47 antiguo y 34 moderno de la calle Zapatería, de esta ciudad, según escritura otorgada en la misma á 5 de Marzo de 1841, ante el Escribano D. Fermín García Galdeano.

De cuya demanda, en que se solicita se declare extinguidos los expresados derechos que la indicada casa garantiza, se confirmó traslado con emplazamiento y término improrrogable de nueve días á los repetidos D. Paulino Longas, Don Manuel Iturbide y señora viuda de Unzué é hijos y sus sucesores ó herederos y cuantos tengan interés en los mencionados créditos hipotecarios, para que comparezcan en los autos personándose en forma, y se mandó que, en atención á que son desconocidos los demandados, se les emplazase por edictos fijados en la puerta de este Juzgado y sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Publicados esos edictos en la forma expresada y transcurrido el término del emplazamiento, sin que nadie haya comparecido, se ha mandado en providencia de hoy hacer un segundo llamamiento á los demandados en igual forma que el anterior, señalándose para que comparezcan el término de cinco días.

En su consecuencia se expide el presente segundo edicto, por medio del cual se emplaza á los referidos demandados D. Paulino Longas, D. Manuel Iturbide y señora viuda de Unzué é hijos, sus sucesores y herederos y á cuantos tengan interés en los citados tres gravámenes ó cargas, señalándoseles el improrrogable término de cinco días para que comparezcan en los mencionados autos.

Dado en Pamplona á 9 de Junio de 1891.—Hermenegildo Miró.—Por su mandato, Dionisio Iturbide. X—2165

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones á Hilario Sánchez y Muro, natural de Sangüesa, de veinticuatro años, soltero, pastor, que estuvo sirviendo en el pueblo de Cildoz desde el 2 de Enero último hasta el 19 de Abril, en casa de Miguel Díez de Uzurrun y Lamuza, y cuyo paradero se ignora, en providencia de hoy se ha acordado insertar edictos con el fin de que comparezca en este Juzgado y en su sala de audiencia dentro del término de ocho días, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen el paradero de dicho sujeto y le hagan la correspondiente citación; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 1.º de Junio de 1891.—Hermenegildo Miró.—Por mandato de S. S., Feliciano Frias. J—3448

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encontrare ó supiesen el paradero de un reloj, cuyas señas se expresan á continuación, que le fué sustraído en la tarde del día 20 del actual en el real de la feria de Palma del Río á Rafael Morente Alfaro, á fin de que dentro del término de diez días, consecutivos á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de dicho reloj y captura de las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, poniéndolas en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Posadas á 28 de Mayo de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas del reloj sustraído.

Un reloj de plata, con labores á cuadritos en las tapas, aboyada una de ellas de un golpe, y en el cordón de la expresada tapa señales de haber recibido otro golpe, de llave y dimensiones regulares. J—3449

REUS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de hoy en sumario de causa sobre hurtos contra Antonio Zapatero Alcones y otros, se cita á Pedro Nicolau, dependiente que ha sido de la fonda del Centro de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio conocido por ex convento de San Francisco, con objeto de prestar declaración; bajo la multa y demás responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 30 de Mayo de 1891.—El Escribano, por D. M. Fontcuberta, Juan Sarda. J—3408

SALAMANCA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida por lesiones, se cita y llama á Santiago Martín Gómez, hijo de Pedro y de Eugenia, de treinta y siete años, natural de Santa María de los Caballeros, en la provincia de Avila, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de cumplir la pena que se le ha impuesto; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Salamanca 1.º de Junio de 1891.—El Secretario, Joaquín Ferrero. J—3409

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Quintín Martín Hernández, vecino de Aldeanueva de Figueras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 3 de Junio de 1891.—Manuel de Torres Requena.—Por mandato de S. S., Joaquín Ferrero. J—3450

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado Benito, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro León, vecino de Avila; D. Guillermo Orgaz, Sres. Guericia y Landaburu Guillermo, Facundo Pérezhaba, Juan Goti, Hipólito Urrejola, Miguel de Laca, Juan Tomás Navarro, Sres. Traslallo y Arraste, Doña Saturnina Cassi, Máximo Eljalde, que lo son de Bilbao, Pedro Fernández, que lo es de San Asensio; Daniel Perujo, de Ojacastró; Ricardo Erizaga, de Haro; viuda de Juan García, de idem; D. Bruno Samprieto, de Logroño; José Luis Mata, de Alfaro; Máximo Díaz, de Arévalo; José Errandonea, de Salamanca; Francisco Rebarte, de Barcelona; Doña Marta Burgón, de Burgos; D. Eduardo García, de Valladolid; Segundo Pardo, de idem; Lorenza Latorre, de Villaverde de Trucios, y Celestino Olarte, de Portugalete, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* del mismo, comparezcan en la causa que instruyo con motivo del incendio de las mercancías que contenía un furgón del tren núm. 13, del 13 de Febrero último, cuyo hecho ocurrió en las Matas, término municipal de las Rozas, en este partido judicial, y á la vez ofrecerles la referida causa á los efectos que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 29 de Mayo de 1891.—Retitudo Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno. J—3410

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID á José Olea Rom, natural y vecino de San Fernando, de veintinueve años de edad, soltero, marino, hijo de Antonio y de Catalina, y á Francisco González Arias, natural y vecino de Alcalá del Valle, de cuarenta años de edad, viudo y de ejercicio de campo, con el fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término expresado para ampliar sus inquisitivas en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los expresados José Olea Rom y Francisco González Arias.

Sanlúcar de Barrameda 30 de Mayo de 1891.—Eladio Gómez Calderón.—Antonio Rosano. J—3411

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés y Riestra, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llama y emplazo á José Navas Sáenz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Manuela, soltero, de quince años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos negros, cabello negro y nariz y boca regulares, que vivió en la calle Imperial, número 3, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de que ingrese en la cárcel pública; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se sirvan ordenar se proceda á la busca y captura del procesado José Navas Sáenz, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1891.—Nissén G. Valdés.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—3451

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llama y emplazo á Gabriel García Cordero, de esta vecindad, en la calle de Lirio, núm. 2, y de oficio litógrafo, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo y otros se instruye por expedición de billetes falsos del Banco de España y de la Empresa de corridas de toros; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca; y habido que sea, lo remitan por tránsito con las seguridades convenientes á dicha cárcel.

Dada en Sevilla á 25 de Mayo de 1891.—Mariano Luján.—El Secretario, Manuel Moreno. J—3412

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mi con esta fecha en el sumario que se instruye por expedición de billetes falsos del Banco de España y Empresa de corridas de toros contra Miguel Baquero Calado y otros, se ha mandado citar á D. Federico Galorza, en la calle Batehojas, núm. 9, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, 6, a prestar declaración en el expresado sumario.

Y para que tenga la debida publicidad, se inserta la presente.

Sevilla 29 de Mayo de 1891.—El Secretario, Manuel Moreno. J—3413

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llama y emplazo á María Fuentes López, natural de los Corrales, partido judicial de Osuna, hija de Francisco y de Isabel, de treinta y ocho años de edad, de ocupación su casa, vecina de esta ciudad en la calle Verbena, núm. 42 accesorio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de prestar declaración en el sumario que contra la misma y otro se instruye en este Juzgado por hurto; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procuren averiguar el paradero de dicha procesada; y habida, procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 30 de Mayo de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Narciso Castro. J—3452

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llama y emplazo á un individuo, vecino de esta ciudad, conocido por D. Paco Rufianco, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Antonio Estradas Macías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y habido, procedan á su detención, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 1.º de Junio de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Narciso Castro. J—3453

SORT

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en la causa que se instruye de oficio por delito de amenazas, se cita y llama al apodado Nen Telet ó Nen Leyet, que era vecino de Sort y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 2 de Junio de 1891.—Por acuerdo J. José Aytés. J—3454

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente edicto se cita y llama á D. Domingo Sánchez Muñoz y á D. Angel García Loma, Teniente Coronel, Comandante mayor y primer Jefe, Coronel respectivamente del regimiento de reserva de Valencia, núm. 43, sin que consten otros antecedentes de su filiación, é ignorándose su actual residencia, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye contra Juan Bautista Rodríguez Sáez sobre falsificación de una certificación de soltería del mismo; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 1.º de Junio de 1891.—Tomás Morales.—Por su mandato, José Pamblanco. J—3419

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía acordó en sesión de 29 de Mayo último proceder á la emisión de 20.000 obligaciones en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 de los estatutos sociales, de acuerdo con lo previsto en el núm. 1.º del art. 4.º de los mismos y con sujeción á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869.

La emisión se verificará en 1.º de Julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Las obligaciones serán al portador, se emitirán en títulos representativos del valor nominal de 500 pesetas por cada obligación, devengarán el interés de 5 por 100 anual, pagadero en Barcelona por trimestres vencidos, cuyo importe se satisfará en 1.º de Enero, de Abril, de Julio y de Octubre de cada año, venciendo el primer cupón de intereses en 1.º de Octubre próximo, y se amortizarán en el término de veinte años por todo su valor nominal por sorteos trimestrales.

La emisión se halla garantizada por todo el activo social. La escritura que contiene los acuerdos referentes á esta emisión ha sido otorgada en 3 de Junio corriente ante Don Luis G. Soler y Plá, Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona con residencia en la capital.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Barcelona 9 de Junio de 1891.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—2173

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 11 de los estatutos, ha acordado pedir un dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, ó sean pesetas 50 por cada una.

El pago se efectuará antes del día 15 de Julio próximo en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, ó en las del Banco de Castilla en Madrid, presentando al mismo tiempo las acciones, en la que se pondrá la correspondiente estampilla.

Bilbao 8 de Junio de 1891.—El Secretario interino, Fernando Molina. X—2172

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

A consecuencia de reclamación de parte legítima, asistida de documentación bastante a probar su derecho, se declara nulo y sin ningún valor el resguardo de depósito transferible expedido por esta Sociedad en 19 de Mayo de 1891 con el número 950 a nombre de D. José Ramón Betancourt por 200 obligaciones, tercera serie, del ferrocarril de Tudela a Bilbao, números 31.717 al 31.916 inclusivos.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El Secretario, Antonio G. Moreno. X—2164

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Junio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10., Día 11. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes de Puerto Rico, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE JUNIO DE 1891

Table with columns: Fondos espa-Soles, Fondos fran-ceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 1886, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'50-26'30 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'40-26'24 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y ESTADO del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Junio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO — DÍA 10

Granada... | 763'5 | 18'1 | NO... | Brisa... | Despejado... |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria, Barcelona y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'37 á 1'44 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'79 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 11 de Junio de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 40 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Juan de Sahagún, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve. — (Beneficio de la primera tiple Doña Encarnación Fabra). — El rey que rabió. — (Intermedio por la banda militar dirigida por el Maestro Juarraz).

TEATRO FELIPE. — A las ocho y tres cuartos. — La caza del oso, ó el tendero de comestibles. — El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos. — El mesón del Sevillano. — El managuillo.

CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — (Moda tradicional. Gran gala). — El temerario indio D'Jelmaco; el japonés Kalkasa; el ventrílocuo Bolton, y otras notabilidades. Entrada para señoras, niños y militares, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. — A las nueve. — Variada función, en la que tomarán parte los excéntricos King el Cray; el ilusionista Mr. Delprado y la nueva pantomima acuática. Entrada general, 50 céntimos de peseta.